



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 134 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2020

**VISTO:** Informe N° 035-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-GRDS, Reg. Doc. N° 1505299 y Reg. Exp. N° 1150249, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 088-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero de 2020, se designa a los miembros del Concejo Regional por la Primera Infancia, niñez y Adolescencia de Huancavelica;

Que, mediante Informe N°035-2020/GOB.RE.HVCA/GGR-GRDS, de fecha 21 de febrero de 2020, el Lic. Eduardo Félix Candiotti Munarriz Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 088-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, por contener error material, en el extremo de la tercera línea del cuarto párrafo de la parte considerativa de la mencionada resolución, donde indica: **“la Dirección Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica”**, debiendo ser lo correcto: **“Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica”**, por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo numeral 212.1 del Artículo 212° precisa: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión de Resolución Gerencial General Regional N° 088-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;*

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno, aprobado por Ordenanza Regional N°421-2019/GOB.REG.HVCA/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG-HVCA/GR

**SE RESUELVE:**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 134 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2020

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el error material existente en la tercera línea del cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional N° 088-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero de 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**Dice:**

(...) Responsable de Área de Niños, Niñas y Adolescentes, de la **Dirección Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica**, (...)

**Debe decir:**

(...) Responsable de Área de Niños, Niñas y Adolescentes, de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica**, (...)

**ARTICULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 088-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de febrero de 2020, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Desarrollo Social y a los miembros del Concejo Regional por la Primera Infancia, niñez y Adolescencia de Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Mg. Dina R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL

